

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

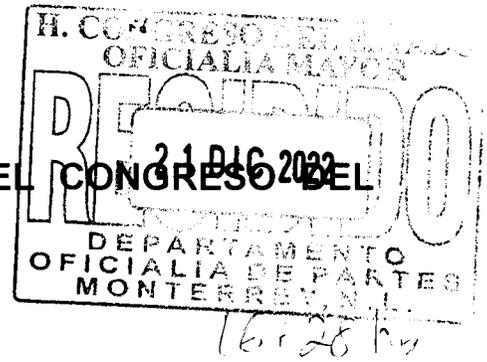
INICIADO EN SESIÓN: 10 DE ENERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISION DE LEGISLACION

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Presente.-



La suscrita, **Diputada Alhinna Berenice Vargas García**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los Artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo a presentar ante el pleno de la LXXVI Legislatura iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 25 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León**, para incorporar el fomento de la electromovilidad, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las emisiones que genera el transporte en el Estado es una de las principales fuentes de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles, por este motivo en diversas partes del mundo hay una tendencia a brindar estímulos y subsidios a los vehículos amigables con el medio ambiente.

En este orden de ideas, el uso de automóviles híbridos y eléctricos representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

En México, el Centro Mario Molina, dedicado a la investigación de temas en energía y medio ambiente, ha señalado que, para mejorar la calidad del aire en las ciudades de nuestro país, es necesario incentivar el uso de tecnologías vehiculares limpias y más eficientes.

Los vehículos eléctricos no generan ningún tipo de emisiones durante su utilización, evitando, por tanto, la liberación hacia la atmósfera de gases contaminantes, lo que permitirá mejorar la salud de las personas que habitan los grandes centros urbanos.

El fomento al transporte eléctrico contribuirá a reducir de forma directa la dependencia energética de los hidrocarburos. Además, se debe tener en cuenta que la era de los combustibles fósiles se cerrará gradualmente en las próximas décadas, por ello, el uso de los vehículos eléctricos supone un importante ahorro para el bolsillo de sus propietarios. Es mucho más barato recargar un coche eléctrico que llenar con gasolina el depósito de un coche de combustión interna. Por tanto, el gasto inicial que supone la compra de un coche eléctrico se cubre en el largo plazo gracias al ahorro en combustible.

A lo anterior hay que agregar que los coches eléctricos representan una reducción significativa en los gastos por concepto de mantenimiento, pues no utilizan aceites ni otros lubricantes, presentan un escaso desgaste de frenos y no usan transmisiones mecánicas, entre otras cosas.

No se puede soslayar que los gobiernos son los consumidores más importantes en el país, especialmente los estados que ya poseen una potente industria, en este sentido, al adquirir productos y servicios amigables con el medio ambiente, representa una contribución para reducir la huella de carbono de nuestra economía y promover un modelo

de eficiencia al interior de la administración pública con principios de sustentabilidad.

Con el propósito anterior proponemos reformar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y establecer que se garantizará la adquisición de un mínimo de vehículos de bajas o nulas emisiones para uso oficial.

Para mayor claridad respecto a la modificación planteada, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN			
Texto vigente		Texto propuesto	
Artículo 25. Tipos de procedimientos		Artículo 25. Tipos de procedimientos	
Los entes gubernamentales seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:		...	
I. ... a IV. ...		I. ... a IV. ...	
...		...	
...		...	
Sin correlativo.		Tratándose de vehículos automotores, se procurará, en la medida de las posibilidades presupuestales, la adquisición	

...	o arrendamiento de unidades eléctricas o híbridas.
I. ... a III.
...	I. ... a III. ...
	...

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Soberanía el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo único: Se adiciona un párrafo al artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 25. Tipos de procedimientos

...

I – IV ...

...

...

Tratándose de vehículos automotores, se procurará, en la medida de las posibilidades presupuestales, la adquisición o arrendamiento de unidades eléctricas o híbridas.

...

I. ... a III. ...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N. L. a diciembre de 2022

Atentamente



DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

